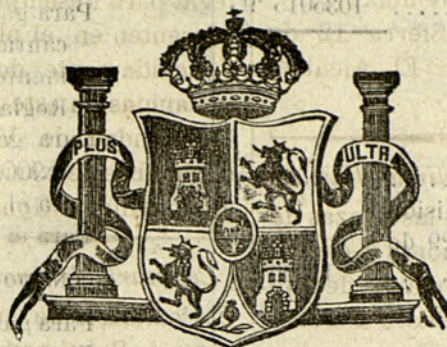


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 17'50 pesetas,
Por seis meses. 9'10
Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
Por seis meses... 10'65
Por tres id..... 6
Números sueltos. 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (De la Gaceta núm. 350)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales participa á este Gobierno haberse fugado de la cárcel de Ortigueira (Coruña) el preso Manuel Casanova, natural de Grañas, de 19 años, soltero, herrero, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca pequeña y color pálido.

En su virtud, encargo á cuantas autoridades dependan de la mia procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 19 de Diciembre de 1900.

EL GOBERNADOR, Valentin Gomez.

Interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Oviedo Manuel Fernandez Sanchez, cuyas señas son: natural de Muros, vecino de Cudillero (Oviedo), de 21 años, soltero, marinero, de 1'650 metros de estatura, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 28 centímetros, de los pies 24, pelo y bigote rubios y ojos azules, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 19 de Diciembre do 1900.

EL GOBERNADOR, Valentin Gomez.

Habiendo sido interesada á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales la busca y captura del fugado de la cárcel de Cartagena Francisco Garcia Garcia Aillon, natural de Pechina (Almeria), de 37 años, soltero, albañil, pelo castaño, color moreno, estatura regular y tiene una lupia en la parte posterior del cuello, se lo encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia para que, en caso de ser habido, sea puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 19 de Diciembre de 1900.

EL GOBERNADOR, Valentin Gomez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan sin la menor demora á la busca y captura de los presos fugados del penal de Zaragoza Ramon Alvarez Cortina, Pedro Abadia Aillon y José Salinas Lopez (a) Topé: el primero, natural de Oviedo, de 34 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1660 milímetros; el segundo, natural de Villafranca de Ebro (Zaragoza), de 27 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano y estatura 1680 millmetros; el tercero, natural de Alcoy (Alicante), de 23 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, estatura 1580 milímetros, y tiene una cicatriz en la boca, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 19 de Diciembre de 1900.

EL GOBERNADOR, Valentin Gomez.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Orense Benito Prieto Incógnito y Anselmo

Amadeo Barca Estevez: el primero, natural de Pujedo (Orense), de 27 años, soltero, labrador, estatura regular, sin barba, delgado, chato, moreno, pelo, ojos y cejas castaños, cara redonda y algo picado de viruelas, y el segundo, natural de Louredo (Orense), de 24 años, soltero, labrador, estatura baja, grueso, trigueño, cara ancha, nariz bien formada, pelo, cejas y ojos negros, barba poca y usa bigote; y caso de ser habidos, serán puestos, con las seguridades convenientes, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 19 de Diciembre de 1900.

EL GOBERNADOR, Valentin Gomez.

El dia 1.º del corriente se fugó del depósito de Sollana Antonio Arques Ros, de 39 años, soltero, estatura 1'679 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno y viste traje presidiario; por lo cual, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, interesada por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 19 de Diciembre de 1900.

EL GOBERNADOR, Valentin Gomez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resúmen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año de 1901, y autorizado por Real orden de 23 de Noviembre de 1900.

Table with columns: Cap., Art., INGRESOS, Pesetas. Rows include: RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA (2000, 2500, 2968 '80), INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS (600 '70, 4100), REPARTIMIENTO (750000), INSTRUCCION PÚBLICA (6142 '50, 412 '50), BENEFICENCIA (11298 '94), INGRESOS EXTRAORDINARIOS (10000).

11 2.º Cantidad que se consigna para nivelar este presupuesto por cuenta del sobrante que ofrece el presupuesto refundido de 1899-900. 244992 '51

TOTAL INGRESOS..... 1035015 '95

GASTOS.

1.º 1.º PRESIDENCIA Y COMISION PROVINCIAL.

Gastos de representacion del Sr. Presidente..... 1500
 Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comision provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882..... 11000

2.º PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS.

Secretaria.

Sueldo del Secretario..... 5000
 Aumento gradual..... 2500
 Oficial 1.º..... 3000
 Aumento gradual..... 632 '05
 Idem 2.º..... 2250
 Aumento gradual..... 1125
 Idem 3.º 1.º..... 2000
 Aumento gradual..... 1000
 Idem 3.º 3.º..... 2000
 Aumento gradual..... 727 '67
 Idem 4.º 2.º..... 1750
 Aumento gradual..... 225

Escribientes.

Escribiente 1.º..... 1250
 Aumento gradual..... 337 '50
 Idem 2.º 1.º..... 1125
 Aumento gradual..... 225
 Idem 2.º 3.º..... 1125
 Idem 2.º 4.º..... 1125
 Idem 3.º 1.º..... 999

Ugier.

Ugier..... 999
 Aumento gradual..... 146
 Auxiliar del Ugier..... 366

Portero.

Un Portero..... 730

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Seccion Provincial.

Sueldo del Contador..... 4000
 Aumento gradual..... 1750
 Tenedor de libros..... 1750
 Oficial 4.º 3.º..... 1750
 Aumento gradual..... 225
 Escribiente 2.º 2.º..... 1125
 Aumento gradual..... 225
 Escribiente 3.º 2.º..... 999

Seccion Municipal.

Oficial 3.º 2.º de la Secretaria..... 2000
 Aumento gradual..... 972 '59
 Oficial 4.º 1.º de id..... 1750
 Aumento gradual..... 525
 Dos Oficiales, á 1500 pesetas..... 3000
 Dos Escribientes, á 2'50 pesetas diarias..... 1830

DEPOSITARIA Y ARCHIVO.

Sueldo del Depositario..... 2500
 Aumento gradual..... 250
 Idem del Archivero, Oficial 3.º 3.º..... 2000
 Aumento gradual..... 700
 Sueldo del Escribiente auxiliar del Depositario..... 1125
 Aumento gradual..... 337 '50

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Sueldo de un auxiliar-escribiente para los trabajos de la Secretaria..... 875

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

Jornal de un arbolista, á razon de 2 pesetas diarias..... 732

ARQUITECTO.

Sueldo del Arquitecto provincial..... 3000
 Idem de un Ayudante, Auxiliar delineante..... 2000
 Idem de un Escribiente..... 980

1.º 3.º MATERIAL DE LAS DEPENDENCIAS.

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputacion y Comision provincial, asignacion

de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demas que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparacion de mobiliario..... 5000

Para gastos de la Contaduria de fondos provinciales, cantidad alzada con arreglo al art. 116 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865 y Real decreto y Reglamento de 18 de Mayo de 1897..... 3000

Para gastos de oficina é impresiones que ocasione el exámen de cuentas municipales..... 500
 Para el alumbrado del Palacio provincial..... 2200
 Para el teléfono y agua de la Compañía..... 600

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para gastos del material del Consejo..... 200
 Para libros y suscripciones..... 24 '68

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

Para jornales de los peones que sean necesarios..... 500
 Gratificacion á hospicianos aprendices..... 240
 Para adquisición de semillas..... 300
 Para gastos ordinarios..... 150
 Para extraordinarios é imprevistos..... 125

ARQUITECTO.

Para gastos de escritorio..... 250

2.º 1.º GASTOS DE QUINTAS.

Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas..... 3500
 Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos..... 5700

Para la diferencia de sueldo del Oficial Mayor de la Secretaria de la Comision mixta de reclutamiento entre el que disfruta como Comandante excedente de la Zona y el de actividad que se le asigna por el art. 123 de la ley..... 1000
 Indemnizaciones de los Vocales de la Comision mixta.. 5500

Para papel sellado de las actas..... 350

2.º 2.º BAGAJES.

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia..... 15000

2.º 3.º IMPRENTA PROVINCIAL.

Personal.

Gratificacion del Director..... 1500
 Jornal de un cajista..... 999
 Gratificacion..... 146 '66
 Jornal de dos cajistas, á 2'50 pesetas diarias..... 1830
 Idem de otro cajista, á 2'25..... 823 '50
 Idem de un prensista, á 2'50..... 915
 Idem de un auxiliar marcador..... 549

Material.

Para papel destinado á la impresion del Boletin, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre... 3300
 Para los derechos del timbre..... 1000
 Para la contribucion industrial..... 800
 Para tinta de imprimir, combustibles, reposicion de efectos, gastos de administracion y gratificaciones de braceros y aprendices hospicianos..... 1750

2.º 4.º ELECCIONES.

Para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales..... 10000

2.º 5.º CALAMIDADES.

Para atender á las que ocurran en la provincia..... 5000

3.º 1.º CONSERVACION DE CAMINOS.

OBRAS DE REPARACION.

Personal.

Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales, á razon de 15 pesetas por dia..... 300
 Idem de dos Ayudantes primeros, á 9..... 700
 Idem de un id. 2.º, á 8..... 200
 Idem de dos Sobrestantes, á 7'50..... 300

Material.

Para reparacion del encachado del puente de Cerezo de Riotiron sobre el Tiron en la carretera de Cerezo á Pancorvo..... 4000

Para variacion de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia en el kilómetro 10..... 1000

Reparacion del puente de Quintanadueñas, kilómetro 6 de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza... 1600

Reparacion de las obras de fabrica de la carretera de

Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, trozo 6.º, seccion 2.ª.....	1000
Reparacion de la casilla de peones camineros del kilómetro 19 de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.....	1800
Para reparacion del encachado del puente de los Vados sobre el río Arlanza en la carretera de Salas de los Infantes al confin de la provincia.....	10000

OBRAS DE CONSERVACION.

Personal.

Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales, á razon de 15 pesetas por dia.....	750
Idem de dos Ayudantes primeros, á 9.....	180
Idem de un Ayudante segundo, á 8.....	600
Idem de dos Sobrestantes, á 7'50.....	700
Sueldos de los capataces, peones camineros y guardaviveros destinados á la conservacion de las carreteras á cargo de la Provincia, en esta forma:	
Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo.....	1 capataz á 1'75..... 638'75 5 peones-camineros á 1'50. 2737'50
Roa á Encinas y Bajada de Roa.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	1 capataz á 1'75..... 638'75 7 peones-camineros á 1'50. 3832'50
Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	1 capataz á 1'75..... 638'75 7 peones-camineros á 1'50. 3832'50
Aranda á Pinilla de los Barreos.....	4 peones-camineros á 1'50. 2190
Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.....	8 peones-camineros á 1'50. 4380
Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Puente de Astudillo á Villadiego.....	2 peones-camineros á 1'50. 1095
Villarcayo al puente de Santelices.....	1 peon-cominero á 1'50.... 547'50
Burgos por Arroyal á La Pinza.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Burgos á Barbadiño del Pez.....	1 capataz á 1'75..... 638'75 4 peones-camineros á 1'50. 2190
Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	2 peones-camineros á 1'50. 1095
Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.....	3 peones-camineros á 1'50. 1642'50
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.....	2 peones-camineros á 1'50. 1095
Aranda á Torresandino... 4 peones-camineros á 1'50. 2190	
Un guarda-vivero á 1'75.....	638'75

Material.

Para peones auxiliares y vehiculos.....	300
Material para plantaciones.....	500
Para compostura y adquisicion de herramientas.....	750
Para conservacion de obras de fábrica, casetas de peones camineros y postes kilométricos.....	500
Premios á capataces y peones.....	180

Acopios de piedra.

Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza.....	4000
Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo...	2000
Para la de Aranda de Duero á Torresandino.....	10000
Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia.	6000
Para la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.....	2000

3.º 4.º REPARACION DE FINCAS PROVINCIALES.

Para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	10000
--	-------

4.º 1.º CONTRIBUCIONES.

Para pago de las que se impongan á las fincas provinciales.....	700
---	-----

4.º 2.º PENSIONES.

Para pago de 21 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputacion á inutilizados en campaña.....	3843
--	------

5.º 1.º JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Personal.

Sueldo del Secretario.....	2000
Idem del mismo como Secretario-Contador.....	750
Idem de dos oficiales de contabilidad á 1250.....	2500
Idem del Auxiliar.....	1125
Idem de dos escribientes á 625.....	1250
Idem para personal temporero que auxilie á la Secretaría en los múltiples servicios que la imponen recien-	

tes disposiciones, y entre ellas el Real decreto de 21 de Julio y Real orden de 10 de Agosto último..... 1750

Material

Para gastos de escritorio y material.....	750
Para gastos del material del Negociado de contabilidad de dichos fondos.....	250
Para premios á los Maestros de 1.ª enseñanza.....	250

Aumento gradual de sueldo á los Maestros.

Para los gastos que ocasione esta atencion.....	14625
5.º, 2.º, 3.º y 4.º Importe de las cantidades que la Diputacion debe ingresar en el Tesero público por indemnizacion de los gastos del Instituto de 2.ª enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de 1.ª enseñanza, con arreglo á la liquidacion practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, segun lo dispuesto en el capitulo 8.º de la ley de la misma fecha.....	37473'56

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

Personal.....	4235
Material.....	750
Gratificacion al Regente de la Escuela Normal de Maestros.....	500

5.º 5.º COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y ACADEMIA DE DIBUJO,

COLEGIO DE SORDO-MUDOS.

Personal.

Gratificacion al Director.....	200
Idem de Capellan.....	250
Sueldo del Maestro de sordo-mudos.....	1500
Idem del de ciegos.....	1500
Idem del de Música.....	999
Idem del de Dibujo.....	750
Idem de una Maestra de labores.....	500
Idem de un Maestro de caligrafia, Secretario-Inspector.	500
Idem de una Inspectora.....	365
Gratificacion del Practicante.....	375
Sueldo de un enfermero.....	365
Idem de un camarero.....	365
Idem de una cocinera.....	365
Idem de un Conserje-portero.....	456'25
Gratificacion del sastre.....	400
Idem del zapatero.....	425
Idem del carpintero.....	525
Idem de un confeccionista de libros para los ciegos....	75

Material.

Para la manutencion de alumnos y empleados.....	13523'25
Para gastos de aseo y limpieza y lavado de ropa.....	575
Para idem del alumbrado y combustible.....	1100
Para material científico.....	1314'74
Para calzado y vestido.....	3764
Conservacion de enseres.....	842'50
Para material de la enfermeria.....	100
Para medicinas.....	50
Para gastos de la Capilla.....	150
Direccion y Secretaria.....	208
Para premios de los alumnos.....	100
Para conservacion del jardin.....	50
Imprevistos.....	500

ACADEMIA DE DIBUJO.

Personal.

Gratificacion de un Profesor.....	625
Idem de otro.....	500
Idem del Portero.....	125

Material.

Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	600
Para adquisicion de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos...	250

5.º 6.º BIBLIOTECA PROVINCIAL.

Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, segun el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250
---	-----

5.º 7.º MUSEO PROVINCIAL.

Personal

Sueldo del Conserje.....	350
--------------------------	-----

Material.

Adquisicion de objetos de arte.....	750
Para el catálogo, rotulacion y escritorio.....	100
Para gastos de calefaccion y aseo.....	75
Para id. de vigilancia en las ferias.....	30

6.º 1.º	ATENCIONES GENERALES DE BIENEFICENCIA.	
	Subvencion a la Junta.....	2000
	Para pago de la manutencion y traslacion de los de-	
	mentes pobres de la provincia.....	50000
	Para pensiones de lactancia.....	7500
6.º 3.º	CASA DE MISERICORDIA Y EXPOSITOS.	
	Por importe de los viveres para la manutencion de	
	acogidos.....	109972
	Idem de dependientes que disfrutan este beneficio.....	10748 '50
	Para aseo y limpieza.....	1960
	Para combustible.....	4000
	Para alumbrado.....	5000
	Gastos de compra de medicinas y efectos de botica.....	4000
	Reposicion y conservacion de camas y ropas.....	2064
	Idem id. y construccion de vestuario.....	14500
	Idem de efectos de cocina.....	600
	Sueldos de los Médicos.....	1500
	Idem de los Cirujanos.....	1500
	Gratificacion de un auxiliar.....	300
	Honorarios del Practicante.....	912 '50
	Idem del enfermero.....	182 '50
	Idem de amas de lactancia.....	1080
	Idem de sirvientes.....	1821 '25
	Idem de amas de lactancia externas.....	80160
	Idem de Hermanas de la Caridad.....	2400
	Indemnizacion al Sr. Capellan por custodia de efectos..	300
	Sueldo del Profesor de primera ensenanza.....	1740
	Compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios	1800
	Compra de artículos para manufacturas.....	8100
	Sueldo ó asignacion de los maestros de taller.....	4649
	Remuneraciones a acogidos por sus trabajos artisticos..	500
	Compra de herramientas y útiles de talleres.....	500
	Por contribuciones.....	40
	Para la segunda misa de los días festivos.....	134
	Honorarios del Capellan.....	999
	Gastos y sostenimiento del culto.....	500
	Para gastos de reparacion de enseres.....	700
	Extraordinarios é Imprevistos y servicio del teléfono..	608
	Gastos de oficina.....	300
	Para alimentacion del caballo y reparacion del coche	
	para llevar el racionado a la Carcel.....	300
	Para dotes a expósititas.....	646
7.º 1.º	CORRECCION PÚBLICA.	
	CARCEL DE AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL.	
	<i>Personal.</i>	
	Sueldo del Administrador.....	1250
	Idem del vigilante.....	1000
	Gratificacion del Médico.....	250
	Idem del Capellan.....	200
	Idem a la enfermera.....	50
	<i>Material.</i>	
	Para racionado de los corrigendos.....	24090
	Para conservacion de utensilios y vestuario.....	2500
	Para lavado y aseo.....	700
	Para medicamentos.....	800
	Para escritorio.....	300
	Para libros registros.....	50
	Por el alquiler del edificio al Excmo. Ayuntamiento.....	1000
	Por el gasto del agua a la misma Corporacion.....	250
	Por el alumbrado y calefaccion.....	1300
	Para socorros de marcha y conduccion de cadáveres...	250
8.º Unico.	GASTOS IMPREVISTOS.	
	Para los gastos de esta clase.....	4000
10. 2.º	CARRETERAS PROVINCIALES.	
	DIRECCION DE CARRETERAS.	
	<i>Personal.</i>	
	Indemnizaciones a Ingenieros.....	1000
	Sueldo del Director.....	4000
	Idem de dos Ayudantes primeros, a 2500.....	5000
	Idem de uno id. 2.º.....	1500
	Idem de un Sobrestante 1.º.....	1750
	Idem de un 2.º.....	1500
	Idem de un delineante-Escribiente.....	1250
	Gratificacion de un ordenanza, a 0'50 pesetas diarias...	182 '50
	Indemnizacion del Director, a 15 pesetas diarias.....	1300
	Idem de dos Ayudantes primeros, a 9.....	2000
	Idem de uno id. 2.º, a 8.....	500
	Idem de dos Sobrestantes, a 7'50.....	1000
	<i>Material.</i>	
	Para gastos de oficina y Escribientes temporeros.....	1000
	Para adquisicion y conservacion de objetos de campo...	1800

	Para peones auxiliares y demás gastos en estudios y	
	replanteos.....	2500
	Para pago de las obras que durante el año de este pre-	
	supuesto ejecuten los contratistas de las carreteras	
	siguientes:	
	Aranda de Duero a Pinilla de los Barruecos.....	14000
	Para el recalce de una alcantarilla del modelo 45 sobre	
	el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera de	
	Roa a Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de	
	Burgos a Arcos.....	600
	Para expropiaciones de terrenos.....	500
	Para la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez por	
	Revilla del Campo.....	55000
	Para la id. de Pampliega por Villaldemiro y Sasamon al	
	punto de Zarzosa.....	30000
	Para la id. de Roa a Burgos por Santa Maria del Campo.	33000
	Para la id. de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba..	88000
	Para la id. de Villarcayo al puente de Santelices.....	5100
	Para la id. de Lermá a Salas de los Infantes por Castri-	
	llo-Solarana a empalmar con la de Burgos a Soria...	5000
	Para los trozos 4.º y 5.º, seccion 2.ª de la carretera de	
	Roa a Burgos por Santa Maria del Campo.....	5000
	Para el trozo 9.º, seccion 3.ª de la misma carretera.....	5000
11. Unico.	OBRAS DIVERSAS.	
	Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuer-	
	de con destino a la construccion de caminos vecinales,	
	puentes y barcas.....	30000
12. Unico.	OTROS GASTOS.	
	<i>Material.</i>	
	Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea	
	de viña para la extincion de la filoxera, con arreglo a	
	lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de	
	1885, sobre la base de que sean 20000 las hectáreas de	
	viña que existan en la provincia.....	10000
	Para los gastos de la Depositaria por la representacion	
	de los Ayuntamientos para la cobranza de intereses,	
	matricula é impresiones.....	1200
13. Unico.	RESULTAS.	
	<i>Personal.</i>	
	Para aumento gradual de sueldo del señor Contador de	
	fondos provinciales correspondientes al semestre de	
	1899-900 y el año 1900.....	2625
	Para pago a D. Marcellano Santa Maria, pensionado que	
	fué por la Diputacion para continuar sus estudios de	
	pintura en Roma, por media anualidad que dejó de	
	abonarsele, cuyo pago acordó la Diputacion en sesion	
	de 8 de Mayo de este año.....	1500
	<i>Material.</i>	
	Para pago a los Sres. Hijos de Santiago Rodriguez, por	
	una factura de varios objetos entregados a la Acade-	
	mia de Dibujo en el año de 1899.....	75
	TOTAL GASTOS.....	1035015 '95

RESUMEN.

Importan los ingresos.....	1.035.015'95
Idem los gastos.....	1.035.015'95
	Igual.

Esta conforme con el presupuesto original, que obra en esta Contaduria.
Burgos 7 de Diciembre de 1900.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

DELEGACION DE HACIENDA.

Cédulas Personales.
Circular.
En circular de la Tesoreria de Hacienda, fecha 22 de Noviembre último, inserta en el Boletin oficial, número 188, correspondiente al 25 de dicho mes, se dictaron las reglas oportunas a fin de que por los Ayuntamientos se rindieran las cuentas correspondientes de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del 2.º semestre del año actual; y como quiera que a pesar de haber transecurrido con exceso el plazo prefijado al efecto, han dejado algunas Corporaciones muni-

cipales de cumplimentar el indicado servicio: he acordado prevenir a las que se encuentran en dicho caso, que si en el término de cinco dias, a contar desde la publicacion de la presente circular, no rinden las referidas cuentas, verificando a la vez los ingresos correspondientes, me veré, con sentimiento, obligado a proceder coercitivamente contra los morosos, exigiéndoles todas las responsabilidades reglamentarias del caso.
Burgos 18 de Diciembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Año
BO
PA
PRESIDEN
SS. MM
gente (q.
milia con
novedad
GO
VALEN
bernad
Hago
bierno se
Federico
cino de
del actual
una mina
con el n
término
Herreros.
tio llama
dante al
do de Gu
arroyo de
La Isilla,
pertenenc
ma siguie
de partid
kilómetro
Ibeas a P
dicha car
kilómetro
luengo; de
metros, fij
al E. 790
tercera, a
dando cer
63 metros
en direc
el de part
Y adm
decreto d
de tercer
midad co
art. 23 de
Julio de
Boletin of
d ictos, q